

AUTO No. 01

Por medio del cual se ordena la apertura de proceso administrativo sancionatorio y se formulan cargos contra la JAC del barrio La Estación de la localidad 7, Bosa, de la ciudad de Bogotá D.C., organización con código IDPAC 7047, y contra sus dignatarios.

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL - IDPAC

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las previstas en la Ley 2166 de 2021, el artículo 78 de la Ley 489 de 1998; en los artículos 53 y 56 del Acuerdo Distrital 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Concejo de Bogotá D.C.; los artículos y 2.3.2.2.1.4 y 2.3.2.2.1.3.3 del Decreto 1501 del 13 de septiembre de 2023 por medio del cual se sustituyen los Capítulos 1 y 2 del Título 2 de la Parte 3 del Libro 2 del Decreto 1066 de 2015 Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior, procede a dar apertura de investigación y formular cargos contra la JAC del barrio La Estación de la Localidad 7, Bosa, de la ciudad de Bogotá D.C., organización con código IDPAC 7047, y contra sus dignatarios de conformidad con los siguientes

I. ANTECEDENTES

Que la Subdirección de Asuntos Comunes del IDPAC expidió el Auto No. 13 del 13 de septiembre de 2023 (archivo 7), mediante el cual ordenó adelantar acciones preliminares de inspección, vigilancia y control a la Junta de Acción Comunal del barrio La Estación de la Localidad 7, Bosa, de la ciudad de Bogotá D.C., organización con código IDPAC 7047, así como a los afiliados y dignatarios que se vinculen a la actuación, por lo cual surtió las gestiones derivadas del citado acto, entre ellas la realización de diligencias administrativas que tuvieron lugar los días 29 de septiembre y 20 de octubre de 2023 (archivos 27 y 28), en virtud de las cuales se estableció que existía mérito para dar apertura de investigación y formular cargos contra algunos integrantes de la organización.

Que mediante comunicación interna con radicado Orfeo 20233000137643 generada el 22 de noviembre 2023 (archivo 1), la Subdirección de Asuntos Comunes remitió a la Oficina Jurídica el informe de inspección, vigilancia y control (IVC) de fecha 20 de noviembre de 2023 (archivo 31) con los respectivos anexos, para que se adelantara el procedimiento administrativo sancionatorio por las presuntas irregularidades establecidas.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2.3.2.2.1.3.1 del Decreto 1501 del 13 de septiembre de 2023 (artículo 2.3.2.2.10. del sustituido Decreto 1066 de 2015): ***"Diligencias preliminares. Cuando por cualquier medio el ministerio del Interior o la entidad territorial que ejerce funciones de inspección, vigilancia y control sobre los organismos comunales, según corresponda, conozcan de la existencia de un presunto incumplimiento de las obligaciones impuestas por la ley y sus reglamentos a un organismo de acción comunal, podrán, de oficio o a petición de parte, solicitar la explicación pertinente o disponer visitas al organismo correspondiente"***.

Que el artículo 2.3.2.2.1.3.3 del citado Decreto 1501 (artículo 2.3.2.2.12. del sustituido Decreto 1066 de 2015) en armonía con lo consignado en el artículo 48 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo en lo relacionado con las pruebas necesarias para el esclarecimiento de los hechos, establece:

AUTO No. 01

Por medio del cual se ordena la apertura de proceso administrativo sancionatorio y se formulan cargos contra la JAC del barrio La Estación de la localidad 7, Bosa, de la ciudad de Bogotá D.C., organización con código IDPAC 7047, y contra sus dignatarios.

“Si de las diligencias practicadas se concluye que existe mérito para adelantar la investigación, el ministerio del Interior o la entidad territorial que ejerce funciones de inspección, vigilancia y control sobre los organismos comunales, según corresponda, ordenará, mediante auto motivado, la apertura de investigación. En caso contrario, se ordenará el archivo del expediente.

El auto de apertura de investigación deberá determinar, en forma objetiva y ordenada, los cargos que resultaren de las diligencias preliminares, señalando, en cada caso, las disposiciones legales, reglamentarias o estatutarias que se consideren infringidas”

Que conforme a lo indicado en el artículo 2.3.2.2.1.2.1 del Decreto 1501 de 2023 *“Serán objeto de investigación y sanción, la violación de las normas consagradas en la Constitución Política, la ley y los estatutos de los correspondientes organismos comunales y en especial, las previstas en el artículo 28 de la ley 2166 de 2021, con excepción de las previstas en los literales d) y e)”*.

Que el artículo 2.3.2.2.1.2.2 del Decreto 1501 de 2023 establece que conforme a los hechos materia de investigación, la gravedad de las conductas que resulten probadas y teniendo en cuenta las competencias y procedimientos establecidos por la normatividad comunal, la autoridad de inspección, vigilancia y control podrá imponer, además de las sanciones previstas en el parágrafo 1 del artículo 36 de la Ley 2166 de 2021, las contenidas en los literales a) a f) del precitado artículo (suspensión del afiliado y/o dignatario hasta por el término de 12 meses; desafiliación del organismo de acción comunal, al cual solo podrá volverse afiliado transcurrido un plazo de 1 a 36 meses, según se establezca en el respectivo fallo, de acuerdo con la gravedad de la falta; desafiliación definitiva cuando se trate de apropiación de los bienes del organismo de acción comunal, entre otras)

II. DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS

Del informe final de IVC de fecha 20 de noviembre de 2023, emanado de la Subdirección de Asuntos Comunales, y de los documentos que integran el expediente OJ4087, se pueden extraer los siguientes hechos (archivo 31):

1. Mediante comunicación interna 20233000121423 de 13 de septiembre de 2023 (archivo 2), la profesional de la Subdirección de Asuntos Comunales asignada a la localidad 7, solicita iniciar acciones de inspección, vigilancia y control a la Junta de Acción Comunal del barrio La Estación de Bosa, organización con código IDPAC 7047 de la ciudad de Bogotá D.C., por situaciones de orden administrativo y contables detectadas al interior de la misma.

2. En atención a dicha solicitud, mediante Auto 13 del 13 de septiembre de 2023 (archivo 7), el Subdirector de Asuntos Comunales del IDPAC ordenó adelantar acciones de IVC a la JAC de barrio La Estación de Bosa y a los afiliados y dignatarios que resultaran vinculados.

AUTO No. 01

Por medio del cual se ordena la apertura de proceso administrativo sancionatorio y se formulan cargos contra la JAC del barrio La Estación de la localidad 7, Bosa, de la ciudad de Bogotá D.C., organización con código IDPAC 7047, y contra sus dignatarios.

3. En cumplimiento del mencionado acto, previas las citaciones del caso según oficio 20233000122541 del 18 de septiembre de 2023 a los dignatarios reconocidos (archivo 26), la Subdirección de Asuntos Comunales practicó diligencia de carácter administrativo el día 29 de septiembre de 2023 (archivo 27) a la que comparecieron los siguientes dignatarios del periodo 2022-2026: Luis Arturo Atuesta Lozano, presidente; María Helena Bernal, tesorera; Hugo Navas Garay, secretario; Blanca Palomino, fiscal; María Cristina Prada Guzmán, conciliadora; Ingrid Susana Ramírez, coordinadora de la comisión bienestar social. Como resultado de la misma se determinó la ejecución de acciones correctivas que se debían implementar de forma inmediata y dar cuenta de ellas a más tardar el día 20 de octubre de 2023, dados los hallazgos detectados.

4. El día 20 de octubre de 2023 se llevó a cabo la segunda diligencia, previa citación mediante oficio 20233000128561 del 03-10-2023 (archivo 25) a la cual comparecieron María Helena Bernal, tesorera; Hugo Navas Garay, secretario; Helena Castro, conciliadora; Ingrid Susana Ramírez, coordinadora de la comisión de bienestar social; Leandro Muñoz, coordinador de la comisión de cultura y educación (archivo 28).

5. El 20 de noviembre de 2023 (archivo 31), la Subdirección de Asuntos Comunales expidió el informe preliminar de inspección, vigilancia y control como resultado de las diligencias practicadas a la Junta de Acción Comunal del barrio La Estación de la localidad 7, Bosa, según el cual es procedente adelantar proceso administrativo sancionatorio contra dignatarios de la mencionada organización, reconocidos para el periodo 2022-2026 con Autos 1315 del 11/07/2022 y 3588 del 03/06/2023 (con el que se incluyó a Ingrid Susana Ramírez como coordinadora de la comisión de bienestar social), es decir, dar apertura de investigación y formulación de cargos, sin perjuicio de vincular a la persona jurídica.

III. COMPETENCIA

El director del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal –IDPAC–, en atención a lo dispuesto por el artículo 1 de la Ley 753 de 2002, así como lo establecido en el artículo 2.3.2.2.1.3.3. del Decreto 1501 del 13 de septiembre de 2023, como también en el artículo 74 (literal b) de la Ley 2166 de 2021; y lo consagrado en la Parte Primera y demás normas pertinentes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo –CPACA–, Ley 1437 de 2011, en la forma y términos señalados por sus artículos 47 y subsiguientes, es competente para iniciar, adelantar y llevar hasta su culminación el presente proceso administrativo sancionatorio.

IV. MEDIOS PROBATORIOS

Como medios probatorios dentro del proceso administrativo sancionatorio correspondiente al expediente OJ4078, se consideran las documentales que lo integran: comunicación interna 20233000121423 del 13 de septiembre de 2023 con sus anexos, mediante la cual la profesional de la Subdirección de Asuntos Comunales asignada a la localidad 7 solicita iniciar acciones de inspección,

Página 3 de 10

AUTO No. 01

Por medio del cual se ordena la apertura de proceso administrativo sancionatorio y se formulan cargos contra la JAC del barrio La Estación de la localidad 7, Bosa, de la ciudad de Bogotá D.C., organización con código IDPAC 7047, y contra sus dignatarios.

vigilancia y control; Auto 13 del 13 de septiembre de 2023 con el que el Subdirector de Asuntos Comunes del IDPAC ordenó adelantar acciones de IVC; las actas de diligencias de carácter administrativo practicadas el 29 de septiembre y el 20 de octubre de 2023 con sus respectivos anexos; el informe preliminar de inspección, vigilancia de fecha 20 de noviembre de 2023 con sus anexos.

V. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Como fundamentos para adelantar la presente actuación administrativa, se invocan las siguientes disposiciones constitucionales y legales:

- Constitución Política de Colombia, artículos 2, 6, 29, 38, 95, 209 y 286.
- Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo -CPACA-, Ley 1437 y la Ley 2166 de 2021.
- Decreto 1501 del 13 de septiembre de 2023, en sus artículos 2.3.2.2.1.4 y 2.3.2.2.1.3.3

VI. FORMULACIÓN DE CARGOS Y NORMAS PRESUNTAMENTE VULNERADAS

Los hechos anteriormente referidos y el material probatorio recaudado permiten **ORDENAR LA APERTURA DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE CARÁCTER SANCIONATORIO y FORMULAR PLIEGO DE CARGOS** conforme lo expuesto, así:

1. Contra la Junta de Acción Comunal del barrio La Estación de la localidad 7, Bosa, de la ciudad de Bogotá D.C., organización con código IDPAC 7047, y personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 1143 de la fecha 1969-12-11 emitida por el Ministerio de Gobierno:

Cargo único formulado: Incurrir, presuntamente, en conducta contraria al régimen de acción comunal colombiano a título de culpa, consistente en no convocar, previo requerimiento al presidente de la JAC, por intermedio del 10% de los afiliados a las asambleas ordinarias de afiliados que debieron realizarse en agosto y diciembre de 2022 y las tres ordinarias que debieron celebrarse en el 2023 de acuerdo con los artículos 19, 20, 21 y 23 de los estatutos de la JAC y los artículos 31 y 43 de la Ley 2166 de 2021, lo que constituiría violación a las citadas disposiciones.

2. Contra el ciudadano Luis Arturo Atuesta Lozano, identificado con cédula de ciudadanía 80262427, en calidad de presidente de la JAC del barrio La Estación de la localidad 7, Bosa, de la ciudad de Bogotá D.C., organización con código IDPAC 7047:

Primer cargo formulado: Incurrir, presuntamente, en conducta contraria al régimen de acción comunal colombiano, a título de culpa, consistente en convocar únicamente algunas de las reuniones mensuales ordinarias de junta directiva que debieron realizarse en el segundo semestre de 2022 y durante el año 2023 según lo exigen los artículos 40, 41, 42 (numeral 5) de los estatutos de la JAC. Con este proceder el investigado pudo incurrir en violación a las citadas regulaciones, así como al literal b del artículo 26 de la Ley 2166 de 2021.

AUTO No. 01

Por medio del cual se ordena la apertura de proceso administrativo sancionatorio y se formulan cargos contra la JAC del barrio La Estación de la localidad 7, Bosa, de la ciudad de Bogotá D.C., organización con código IDPAC 7047, y contra sus dignatarios.

Segundo cargo formulado: Incurrir, presuntamente, en conducta contraria al régimen de acción comunal colombiano, a título de culpa, consistente en celebrar, en representación de la Junta de Acción Comunal los siguientes contratos sin estar ellos contemplados en los respectivos presupuestos de la organización y, por consiguiente, sin contar con aprobación de la asamblea general de afiliados: uno con el señor Cristian Velázquez por concepto de obra civil por instalación de cámaras; uno de naturaleza comercial del 01 de noviembre 2022 celebrado con el señor Álvaro Castro Ávila y otro sobre establecimiento comercial celebrado con Luz Álvarez. Con este proceder, el investigado habría incurrido en violación a los artículos 26 (literal b) y 64 de la Ley 2166 de 2021 y al numeral 1 del artículo 42 estatutario por indebido ejercicio de la representación legal.

3. Contra la ciudadana Alcira Carrillo Mendoza, identificada con cédula de ciudadanía 41584225 en calidad de vicepresidenta de la JAC del barrio La Estación de la localidad 7, Bosa, de la ciudad de Bogotá D.C., organización con código IDPAC 7047:

Primer cargo formulado: Incurrir, presuntamente, en conducta contraria al régimen de acción comunal colombiano, a título de culpa, consistente en no coordinar las actividades de las comisiones de trabajo. Con este proceder, la investigada habría incurrido en violación al numeral 4 del artículo 43 de los estatutos de la Junta de Acción Comunal y al literal b del artículo 26 de la Ley 2166 de 2021.

4. Contra la ciudadana Blanca María Palomino Cubides, identificada con cédula de ciudadanía 41501707 en calidad de fiscal de la JAC del barrio La Estación de la localidad 7, Bosa, de la ciudad de Bogotá D.C., organización con código IDPAC 7047:

Primer cargo formulado: Incurrir, presuntamente, en conducta contraria al régimen de acción comunal colombiano, a título de culpa, consistente en no ejercer el cargo de fiscal para el cual fue elegida. Con este proceder, la investigada habría incurrido en violación al artículo 49 de los estatutos de la Junta de Acción Comunal y al literal b del artículo 26 de la Ley 2166 de 2021.

Segundo cargo formulado: Incurrir, presuntamente, en conducta contraria al régimen de acción comunal colombiano, a título de culpa, consistente en no convocar, previo requerimiento al presidente de la JAC, a las asambleas ordinarias de afiliados que debieron realizarse en agosto y diciembre de 2022 y las tres ordinarias que debieron celebrarse en el 2023 de acuerdo con los artículos 19, 20, 21 y 23 de los estatutos de la JAC y los artículos 26 (literal b), 31 y 43 de la Ley 2166 de 2021, lo que constituiría violación a las citadas disposiciones.

5. Contra el ciudadano Hugo Navas Garay, identificado con cédula de ciudadanía 80276137 en calidad de secretario de la JAC del barrio La Estación de la localidad 7, Bosa, de la ciudad de Bogotá D.C., organización con código IDPAC 7047:

AUTO No. 01

Por medio del cual se ordena la apertura de proceso administrativo sancionatorio y se formulan cargos contra la JAC del barrio La Estación de la localidad 7, Bosa, de la ciudad de Bogotá D.C., organización con código IDPAC 7047, y contra sus dignatarios.

Primer cargo formulado: Incurrir, presuntamente, en conducta contraria al régimen de acción comunal colombiano, a título de culpa, consistente en no tener actualizados los libros de actas de asamblea y de junta directiva. Con este proceder, el investigado habría incurrido en violación al artículo 45 (numeral 2) de los estatutos de la Junta de Acción Comunal y al literal b del artículo 26 de la Ley 2166 de 2021.

6. Contra la ciudadana María Helena Bernal, identificada con cédula de ciudadanía 41532111 en calidad de tesorera de la JAC del barrio La Estación de la localidad 7, Bosa, de la ciudad de Bogotá D.C., organización con código IDPAC 7047:

Primer cargo formulado: Incurrir, presuntamente, en conducta contraria al régimen de acción comunal colombiano, a título de culpa, consistente no llevar actualizada la contabilidad de la organización. Con este proceder, la investigada habría incurrido en violación al artículo 44 (numerales 1, 2 y 4) de los estatutos de la Junta de Acción Comunal y al literal b del artículo 26 de la Ley 2166 de 2021.

7. Contra los integrantes de la comisión de convivencia y conciliación: María Cristina Prada Guzmán, identificada con cédula de ciudadanía 52635408; María Elena Castro Díaz, identificada con cédula de ciudadanía 20408698; María Emilce Mahecha Babativa, identificada con cédula de ciudadanía 41326666:

Primer cargo formulado: Incurrir, presuntamente, en conducta contraria al régimen de acción comunal colombiano, a título de culpa, consistente en no surtir la vía conciliatoria de los conflictos organizativos que involucran al presidente Luis Arturo Atuesta Lozano, al afiliado Javier Rojas, al afiliado Javier Acero, a la dignataria Ingrid Susana Ramírez, a la afiliada Rosa Ramírez, al afiliado Jhonatan Orobajo, al afiliado Jorge Romero, a la tesorera María Helena Bernal. Con este proceder, las investigadas habrían incurrido en violación del literal b del artículo 50 de la Ley 2166 de 2021, así como al literal b del artículo 26 del mismo ordenamiento.

Segundo cargo formulado: Incurrir, presuntamente, en conducta contraria al régimen de acción comunal colombiano, a título de culpa, consistente en no convocar, previo requerimiento al presidente de la JAC, a las asambleas ordinarias de afiliados que debieron realizarse en agosto y diciembre de 2022 y las tres ordinarias que debieron celebrarse en el 2023 de acuerdo con los artículos 19, 20, 21 y 23 de los estatutos de la JAC y los artículos 31 y 43 de la Ley 2166 de 2021, lo que constituiría violación a las citadas disposiciones, así como al literal b del artículo 26 de la citada ley.

8. Contra los integrantes de la junta directiva: Luis Arturo Atuesta Lozano, identificado con cédula de ciudadanía 80262427 (presidente); Alcira Carrillo, identificada con cédula de ciudadanía 41584225 (vicepresidenta); María Helena Bernal, identificada con cédula de ciudadanía 41532111 (tesorera); Hugo Navas Garay, identificado con cédula de ciudadanía 80276137 (secretario); Henry Leonardo Castellanos Mesa, identificado con cédula de

Página 6 de 10

AUTO No. 01

Por medio del cual se ordena la apertura de proceso administrativo sancionatorio y se formulan cargos contra la JAC del barrio La Estación de la localidad 7, Bosa, de la ciudad de Bogotá D.C., organización con código IDPAC 7047, y contra sus dignatarios.

ciudadanía 1012374839 (delegado ASOJUNTAS); Jairo Caicedo, identificado con cédula de ciudadanía 19448035 (delegado ASOJUNTAS); Juvenal Rodríguez, identificado con cédula de ciudadanía 19136707 (delegado ASOJUNTAS); Ingrid Susana Ramírez Ramírez, identificada con cédula de ciudadanía 1012409501 (coordinadora comisión bienestar social); Leandro Muñoz, identificado con cédula de ciudadanía 1012469687 (coordinador comisión cultura y educación); Juan Ignacio López Castellanos, identificado con cédula de ciudadanía 457604 (coordinador comisión deportes):

Primer cargo formulado: Incurrir, presuntamente, en conducta contraria al régimen de acción comunal colombiano, a título de culpa, consistente en no elaborar en reunión válida del órgano directivo los planes estratégicos de desarrollo de la organización (para el cuatrienio como para los años 2022 y 2023) ni elaborar los presupuestos de ingresos, gastos e inversiones respecto de los años 2022 y 2023, lo que constituiría violación al artículo 38 de los estatutos de la JAC en sus literales C y L, así como a la Ley 2166 de 2021 en sus artículos: 26 (literal B), 46 (literal C), artículo 47 (parágrafo 1), 64.

Respecto de la Ingrid Susana Ramírez Ramírez, identificada con cédula de ciudadanía 1012409501 (coordinadora comisión bienestar social) la presunta omisión se contabiliza a partir de la expedición del Auto de reconocimiento 3588 del 03/06/2023.

Segundo cargo formulado: Incurrir, presuntamente, en conducta contraria al régimen de acción comunal colombiano, a título de culpa, consistente en no convocar las asambleas ordinarias de afiliados que debieron realizarse en agosto y diciembre de 2022 y las tres ordinarias que debieron celebrarse en el 2023 de acuerdo con el artículo 19, 20, 21 y 23 de los estatutos de la JAC y los artículos 26 (literal b), 31 y 43 de la Ley 2166 de 2021, lo que constituiría violación a las citadas disposiciones.

Respecto de la Ingrid Susana Ramírez Ramírez, identificada con cédula de ciudadanía 1012409501 (coordinadora comisión bienestar social) la presunta omisión se contabiliza a partir de la expedición del Auto de reconocimiento 3588 del 03/06/2023.

VII. CONDUCTAS DEL INFORME DE IVC DESESTIMADAS

No se surtirá actuación respecto de las siguientes conductas relacionadas en los hallazgos y conclusiones finales del informe de inspección, vigilancia y control de la Subdirección de Asuntos Comunales del 20 de noviembre de 2023: la relacionado con la omisión de algunos dignatarios de rendir informes a la asamblea general de afiliados y a la junta directiva y aprobación por parte de dichos órganos, pues conforme a los estatutos ello es exigible para las reuniones que contaron con quórum válido, y siempre y cuando en el orden del día debidamente aprobado para cada sesión se haya fijado tal obligación, requisitos que no se dieron según se lee en el reporte de la SAC; la correspondiente a la posible extralimitación de funciones de algunos dignatarios, por cuanto se hace mención genérica sobre la materia sin indicar conductas específicas y como

Página 7 de 10

AUTO No. 01

Por medio del cual se ordena la apertura de proceso administrativo sancionatorio y se formulan cargos contra la JAC del barrio La Estación de la localidad 7, Bosa, de la ciudad de Bogotá D.C., organización con código IDPAC 7047, y contra sus dignatarios.

quiera que las manifestaciones de los dignatarios rendidas en las diligencias son contradictorias; la aprobación de los contratos por parte de la junta directiva, pues ello es competencia de la asamblea general de afiliados al momento de fijar los respectivos presupuestos anuales; la atinente al proceder de la vicepresidenta sobre inasistencia a diligencia de inspección ya que el oficio de citación 20233000128561 del 03-10-2023, según consta en los archivos 9 y 10, fue recibido por una persona de nombre Martha Sotelo, sin que haya evidencia de que la misma lo haya puesto en conocimiento de la destinataria; tampoco procede apertura de investigación contra la vicepresidenta por la posible omisión en el nombramiento de comisiones de trabajo, por tratarse de función de la asamblea general de conformidad con el artículo 45 de la Ley 2166 de 2021; la que tiene que ver con la probable omisión en la ordenación de gastos por parte del presidente, pues se hace un enunciado general sin indicar aquellos específicos que no habría ordenado, además, se debe tener en cuenta que los gastos que se ordenan son los contemplados en los respectivos presupuestos, pero según las gestiones preliminares de la SAC, la Junta de Acción Comunal no aprobó dichos presupuestos respecto de los años 2022 y 2023.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR LA APERTURA Y AVOCAR CONOCIMIENTO del procedimiento administrativo de carácter sancionatorio, según expediente OJ4078, contra:

- 1. Junta de Acción Comunal del barrio La Estación de la localidad 7, Bosa, de la ciudad de Bogotá D.C., organización con código IDPAC 7047, y personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 1143 de la fecha 1969-12-11 emitida por el Ministerio de Gobierno.**
- 2. Luis Arturo Atuesta Lozano, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.262.427 (presidente e integrante de la junta directiva).**
- 3. Alcira Carrillo, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.584.225 (vicepresidenta e integrante de la junta directiva).**
- 4. María Helena Bernal, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.532.111 (tesorera e integrante de la junta directiva).**
- 5. Hugo Navas Garay, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.276.137 (secretario e integrante de la junta directiva).**
- 6. Henry Leonardo Castellanos Mesa, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.012.374.839 (integrante de la junta directiva por ser delegado a ASOJUNTAS).**

AUTO No. 01

Por medio del cual se ordena la apertura de proceso administrativo sancionatorio y se formulan cargos contra la JAC del barrio La Estación de la localidad 7, Bosa, de la ciudad de Bogotá D.C., organización con código IDPAC 7047, y contra sus dignatarios.

7. Jairo Caicedo, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.448.035 (integrante de la junta directiva por ser delegado a ASOJUNTAS).
8. Juvenal Rodríguez, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.136.707 (integrante de la junta directiva por ser delegado a ASOJUNTAS).
9. Ingrid Susana Ramírez Ramírez, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.012.409.501 (integrante de la junta directiva por ser coordinadora de la comisión bienestar social).
10. Leandro Muñoz, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.012.469.687 (integrante de la junta directiva por ser coordinador de la comisión cultura y educación).
11. Juan Ignacio López Castellanos, identificado con cédula de ciudadanía No. 457.604 (integrante de la junta directiva por ser coordinador de la comisión deportes).
12. Blanca María Palomino Cubides, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.501.707 (fiscal).
13. María Cristina Prada Guzmán, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.635.408, (conciliadora).
14. María Elena Castro Díaz, identificada con cédula de ciudadanía No. 20.408.698, (conciliadora).
15. María Emilce Mahecha Babativa, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.326.666, (conciliadora).

ARTÍCULO SEGUNDO: FORMULAR contra los (as) investigados (as), los cargos que se relacionan en el acápite VI del presente Auto.

ARTÍCULO TERCERO: INCORPORAR y TENER COMO PRUEBA dentro de la presente actuación que se inicia, la documentación obrante en el expediente OJ-4078 de conformidad con los archivos virtuales que lo integran.

ARTICULO CUARTO: INFORMAR a los investigados que pueden presentar descargos, en forma escrita, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la diligencia de notificación del presente Auto, conforme al parágrafo del artículo 2.3.2.2.1.3.3 del Decreto 1501 de 13 de septiembre de 2023 y el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR el contenido del presente Auto a los investigados según lo establecido en el artículo 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo

AUTO No. 01

Por medio del cual se ordena la apertura de proceso administrativo sancionatorio y se formulan cargos contra la JAC del barrio La Estación de la localidad 7, Bosa, de la ciudad de Bogotá D.C., organización con código IDPAC 7047, y contra sus dignatarios.

Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), a fin de que ejerzan el derecho de contradicción y defensa, lo que incluye la posibilidad de revisar el expediente, así mismo solicitar y/o aportar pruebas y nombrar apoderado.

PARÁGRAFO: INFORMAR que la defensa de la persona jurídica corresponderá al presidente de la Junta de Acción Comunal por ostentar la calidad de representante legal.

ARTÍCULO SEXTO: ADVERTIR a los (las) investigados (as) que contra el presente Auto no proceden recursos.

Dado en Bogotá D.C., el día doce (12) del mes de enero de 2024.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDER REINA OTERO
Director General

Funcionario/Contratista	Nombre completo y cargo	Firma
Proyectado:	Armando Merchán Hernández – Profesional OJ	
Revisado y aprobado:	Paula Lorena Castañeda Vásquez – Jefe OJ	
Expediente:	OJ4078	
Declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y, por lo tanto, lo presentamos para firma del Director General del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal – IDPAC.		